



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° VI – SEDE PUCALLPA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0086-2022-SUNARP/ZRVI/JEF

Pucallpa, 16 de setiembre de 2022

VISTOS: La Resolución Jefatural N° 085-2019/Z.R.N°VI-SP-JEF, de fecha 26.12.2019, el Informe de Secretaría Técnica N° 00039-2022-SUNARP/ZRVI/UA/ST, de fecha 16.08.2022, el Informe de la Unidad de Asesoría Jurídica N° 00119-2022-SUNARP/ZRVI/UAJ, de fecha 05.09.2022, la Resolución Jefatural N° 0081-2022-SUNARP/ZRVI/JEF, de fecha 07.09.2022, la Resolución Jefatural N° 0083-2022-SUNARP/ZRVI/JEF, de fecha 12.09.2022, el Memorandum N° 00387-2022-SUNARP/ZRVI/JEF, de fecha 14.09.2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 26366, se creó el Sistema Nacional de los Registros Públicos y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, constituyendo la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, un Órgano Desconcentrado de la Sunarp, cuyas atribuciones y obligaciones, son entre otras, planificar, organizar, dirigir, ejecutar y controlar las actividades de carácter técnico-registral y administrativo, en su respectiva jurisdicción, conforme lo dispone su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 085-2019/Z.R.N°VI-SP-JEF, se designó como Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, al servidor CAS de Secretaría Técnica, señor Alcides Ángel Lazo Llerena, a partir del 26.12.2019;

Que, mediante el Informe de Secretaría Técnica N° 00039-2022-SUNARP/ZRVI/UA/ST, el mencionado Secretario Técnico de la entidad, presenta su abstención ante el deslinde de responsabilidades a realizarse contra quienes resulten responsables por haber dejado transcurrir el plazo prescriptorio en el procedimiento administrativo cuyo Expediente es el N° 014-2017 (caso de la servidora Zully Lucila Chy Mendoza), por encontrarse dentro de la causal de abstención prevista en el numeral 5) del artículo 99° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 00119-2022-SUNARP/ZRVI/UAJ, opinó sobre la abstención formulada por el Secretario Técnico, concluyendo que al encontrarse el Secretario Técnico de la entidad incluido en una causal de abstención, corresponde aceptar su abstención y designar de acuerdo a lo establecido en el

punto 8.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y actualizada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 096-2016-SERVIR-PE, un Secretario Técnico Suplente para que efectúe y sólo para este caso concreto, el deslinde de responsabilidades contra quienes resulten responsables por haber dejado transcurrir el plazo prescriptorio del PAD;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 0081-2022-SUNARP/ZRVI/JEF, se aceptó la abstención formulada por el Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, señor Alcides Angelo Lazo Llerena, por la causal de abstención establecida en el numeral 5) del artículo 99° de la Ley N° 27444, y se designó asimismo como Secretario Técnico Suplente al señor Klein Phill Quincas Valles, Auxiliar de Archivo, para que se avoque exclusivamente al deslinde de responsabilidades contra quienes resulten responsables por haber dejado transcurrir el plazo prescriptorio en el procedimiento administrativo cuyo Expediente es el N° 014-2017;

Que, sin embargo, a través de la Resolución Jefatural N° 0083-2022-SUNARP/ZRVI/JEF, se dejó sin efecto la Resolución Jefatural N° 0081-2022-SUNARP/ZRVI/JEF, a través del cual se acepta la abstención del Secretario Técnico titular de esta entidad, y se designa al servidor Klein Phill Quincas Valles como Secretario Técnico Suplente, debido al error involuntario incurrido en la designación como Secretario Técnico Suplente al mencionado servidor;

Que, estando pendiente la designación del Secretario Técnico Suplente que efectúe el deslinde de responsabilidades contra quienes resulten responsables por la prescripción del Procedimiento Administrativo Disciplinario N° 014-2017, la Jefatura Zonal a través del Memorandum N° 00387-2022-SUNARP/ZRVI/JEF, dispuso la designación de la servidora Daniela América Huamán Cervantes, abogada de la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Zona Registral, como Secretaria Técnica Suplente a efecto de que se avoque únicamente al deslinde de responsabilidades antes señalado;

Que, en ese sentido y en uso de las facultades conferidas por el literal u) del artículo 7° del Manual de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 235-2005-SUNARP/SN; y con el visado de la Unidad de Administración, y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la abstención del Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, abogado Alcides Angelo Lazo Llerena, para conocer, tramitar y efectuar las demás acciones que correspondan en el deslinde de responsabilidades contra quienes resulten responsables por haber dejado transcurrir el plazo prescriptorio en el procedimiento administrativo cuyo Expediente es el N° 014-2017, por haberse configurado la causal de abstención prevista en el numeral 5) del artículo 99° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR a la servidora **Daniela América Huamán Cervantes** como **Secretaria Técnica Suplente de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa**, en adición a sus funciones como abogada de la Unidad de Asesoría Jurídica, para que se avoque al conocimiento del deslinde de responsabilidades a la que se hace referencia en el artículo primero de la presente resolución

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los servidores Alcides Ángelo Lazo Llerena y Daniela América Huamán Cervantes, a la Unidad de Administración y a la Unidad Registral de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

**Firmado digitalmente
TEOFILO MEZA TAIPE
Jefe Zonal (e)
Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa - SUNARP**